

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

09 de noviembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00152-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	OLGA LIA LOZADA DE GOMEZ
ASUNTO	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** y de los anexos que la acompañan, que promueve el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, siendo demandada la señora **OLGA LIA LOZADA DE GOMEZ**, se observa que existe una obligación expresa, clara y legalmente exigible, contenida en el pagaré No. 069106100000042 del 04 de septiembre de 2018. Así mismo, reunidas las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 422, 424,431 del C. General del Proceso.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **OLGA LIA LOZADA DE GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.367.003, para que pague al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$7.799.689**, correspondiente al capital vencido de obligación N°725069100000417, contenida en el pagaré **N°069106100000042**, suscrito por la demandada.
- Por los intereses remuneratorios, liquidados desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 24 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos porcentuales efectivo anual y que no excedan el porcentaje autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital vencido, liquidados desde el 25 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por el valor de **\$48.384** correspondientes a otros conceptos, tal y como se determina en el pagaré **N°069106100000042**.
- Por las costas del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. del Proceso, igualmente tener en cuenta las previsiones del Decreto 860 de 2020, en razón a la Pandemia por el Covid-19.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto en nombre y representación de la parte ejecutante al abogado **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, identificado con la C.C. No. 14.623.067 y Tarjeta Profesional No. 171.807, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **064** de hoy

13 de noviembre de 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA